

**REGLAMENTO (CE) Nº 1387/96 DE LA COMISIÓN**

de 17 de julio de 1996

**relativo a los certificados de importación de los productos del sector de la leche y los productos lácteos originarios de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (Estados ACP) o de los países y territorios de Ultramar (PTU)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 715/90 del Consejo, de 5 de marzo de 1990, relativo al régimen aplicable a determinados productos agrícolas y a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas originarios de los Estados ACP o de los países y territorios de Ultramar <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 619/96 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 27,

Considerando que el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1150/90 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1220/96 <sup>(4)</sup>, establece que la Comisión debe decidir en qué medida podrá darse curso a las solicitudes de certificados de importación; que, no obstante, las importaciones deben efectuarse dentro del límite de los contingentes;

Considerando que las solicitudes de certificados no sobrepasan las cantidades disponibles; que, en estas condiciones, conviene aceptar todas las solicitudes presentadas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se aceptarán las solicitudes de certificados presentadas con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1150/90 entre el 1 y el 10 de julio de 1996 y comunicadas a la Comisión.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 18 de julio de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de julio de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 84 de 30. 3. 1990, p. 85.

<sup>(2)</sup> DO nº L 89 de 10. 4. 1996, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 114 de 5. 5. 1990, p. 21.

<sup>(4)</sup> DO nº L 161 de 29. 6. 1996, p. 57.